



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00136 - 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de responsabilidad civil extracontractual promovida por **ANA ELSA SEGURA VARGAS** en contra de **ROSA MARÍA DE LOS REYES AMAYA AMAYA, NOEMY BARBOSA ORTIZ, CLARA INÉS BEJARANO, JENNY PAOLA CAÑÓN RAMOS, JULIO CÉSAR CASTILLO ALDANA, ÓSCAR MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ, LUZ MARINA NIÑO VELANDIA y ALEXANDER FONSECA CASTILLO.**

Trámite la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P. y artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y decretar las que se consideren viable para el presente asunto, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$32.414.000,00 Mcte., equivalente al 20 % aproximado del valor de las pretensiones, conforme al artículo 590 del C.G.P. Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago de la misma (art. 1068 del C.Co.).

Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA FORERO ARÉVALO** como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
21 AGO. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	